

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (04) de abril de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DIANA SIRLEY ROBAYO ZAMBRANO
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE
VILLAVICENCIO E.S.E.
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2015 00086 00

Encontrándose vencido el término de cinco (05) días de que trata el inciso 2º del artículo 324 del C.G.P. (fol. 299), sin que el apoderado de la demandante haya sufragado las expensas de las copias para darle el trámite al recurso de apelación formulado en la audiencia pasada, contra el auto que negó la práctica de una prueba, tal y como se evidencia del informe secretarial obrante a folio 125 del expediente, se declara desierto, como lo prevé la norma ibídem, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **10 del 05 de abril de 2016**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
Secretaria